



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
1803

RESOLUCIÓN RECTORAL . 3 8 9 5 9  
2 5 JUL 2014

Por la cual se modifica la Resolución Rectoral 38844 del 20 de junio de 2014

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE

1. Mediante la Resolución Rectoral 38844 del 20 de junio de 2014, se fijó valor del estímulo pecuniario a entregarles a los evaluadores externos requeridos por la Institución, entre otros, para evaluar proyectos de investigación presentados a las convocatorias del CODI, informes finales de proyectos y evaluaciones de méritos de aspirantes a los concursos públicos de méritos.
2. Los evaluadores externos igualmente son requeridos para la evaluación de trabajos para ascenso en el escalafón y para evaluación de producción académica como libros, capítulos de libros, software, productos tecnológicos, traducciones de libros y otros establecidos en el Decreto 1279 de 2002.
3. Para la entrega del estímulo establecido en la Resolución Rectoral 38844 del 20 de junio de 2014 no se requiere de la expedición de resoluciones.

En consecuencia

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo primero de la Resolución Rectoral 38844 del 20 de junio de 2014, la cual quedará así:

“A los pares y evaluadores externos que sean requeridos por la Institución, con el fin de evaluar proyectos de investigación presentados a las convocatorias del Comité para el Desarrollo de la Investigación -CODI-, informes finales de proyectos, realizar la calificación de méritos de aspirantes en los Concursos Públicos para vinculación de profesores, y los trabajos para ascenso en el escalafón, se les entregará un estímulo pecuniario equivalente al cuarenta por ciento (40%) del salario mínimo legal mensual vigente, por cada proyecto, informe final o candidato que le haya asignado para evaluar”. La erogación se hará con cargo a los centros de costo 3000 y 8700.

*[Handwritten signature]* 301C



PARÁGRAFO 1. El salario mínimo legal mensual vigente a considerar, será el correspondiente al de la fecha de envío al Evaluador Externo del proyecto, trabajo o informe final de investigación por parte del Centro, Unidad Académica o Administrativa de la Universidad, o de la realización de la calificación de méritos del(los) aspirante(s) al Concurso Público de Méritos.

PARÁGRAFO 2. Si al aplicar el porcentaje señalado en el presente artículo, resultaren centavos, éstos se ajustarán a la cifra entera o al peso más próximo.

ARTÍCULO 2. Agregar un artículo que quedará así:

“ARTÍCULO SEXTO. A los pares y evaluadores externos que sean requeridos para la evaluación de la producción académica de los profesores vinculados o contratados, se les entregará la equivalencia en dinero del máximo de los puntos establecidos para cada caso (libros, capítulos de libro, etcétera), en el artículo 2º del Acuerdo Superior 237 del 19 de noviembre de 2002 (Por el cual se reglamenta la aplicación del Decreto 1279 del 19 de junio de 2002).

ARTÍCULO 3. Modificar el artículo 4 de la Resolución Rectoral 38844 del 20 de junio de 2014, la cual quedará así:

“Para la entrega del estímulo pecuniario establecido en el artículo primero de la presente resolución, se deberá obtener previamente la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y posteriormente se gestionará la respectiva nómina sistematizada”

ARTÍCULO 4. Los demás artículos de la Resolución Rectoral 38844 del 20 de junio de 2014 continúan vigentes.

*J. P. A. E.*  
*[Signature]*  
ALBERTO URIBE CORREA  
Rector  
*[Signature]*

25 JUL 2014

*[Signature]*  
LUQUEGI GIL NEIRA  
Secretario General  
*[Signature]*